



San Andrés, Islas, febrero 07 de 2022

Referencia	MATRIMONIO
Radicado	880014089003002-2021-00107-00
SOLICITANTES	LISETH PAOLA SARMIENTO SOLANO y CLEIFF CARDONA PERES
Auto Interlocutorio No.	0057-22

De conformidad con el informe secretarial y analizado el expediente se observa que mediante auto de fecha (18) de enero de 2022, se inadmitió la solicitud de matrimonio. Se le concedió conforme al Art. 90 del C.G.P. un término de 05 días a las partes interesadas para que subsanaran tal situación, quienes no lo hicieron dentro del término concedido.

Por las anteriores razones y tal como se advirtió en el auto que antecede, se procederá a dejar sin efecto el auto admisorio de la demanda y se rechazará la misma.

Por lo anterior expuesto el despacho.

R ESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente solicitud de matrimonio haciendo entrega de ella a la parte demandante sin necesidad de desglose, previo las anotaciones de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 15
días del mes Feb (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 12


La Secretaria